

FE DE ERRATAS

Por Oficio N° 060-93-TCC/16.02 el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, solicita la publicación de la Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 1149-92-TCC/16.01, publicada en nuestra edición del día lunes 4 de enero de 1993, en las páginas N°s. 111771 - 111786.

- FELIPE CACHAY DIAZ
- JUAN MENDOZA PEREZ
- CARLOS BARREIRO CRUZATTI
- SEGUNDO MONTOYA TERRONES
- PEDRO JOSE FLORES PAJARES
- ANDRES ESPINOZA TABLADER
- ALBERTO CONDORI QUISPE
- ESTELA QUINTANA VILLAR
- ERNESTO VEGA PARDO
- AUGUSTO SERNAQUE ROSALES
- SANTIAGO PEREZ QUEREVALU
- MAXIMO LORENZO MADRID ESPINO
- RENEE NOVOA SOBRADO
- CARMEN BENITES VELASQUEZ
- ANDRES VICUNA SOTO
- AUGUSTO SERNAQUE ZEÑA
- ESTELA QUINTANA VILLAR
- JUAN MENDOZA PEREZ
- ACOSTA SOLANO WILLIAM
- AGUIRRE ZAVALETA ETELVINA
- CISNEROS MELLENDEZ CARMEN E.
- CUADRA VARILLA MILAGROS
- GAMARRA LLANCCAYA JULIO
- GARCIA SAAVEDRA CESAREA
- GUEVARA GUEVARA JORGE LUIS
- GUTIERREZ SANCHEZ MARTHA
- MURGUIA VILLALBA DOLORES
- LEON CHACON MACHELEY
- OLIVARES GIL ANA MERITA
- ORTEGA MIRANDA DAVID
- PERALTA JOVE NORA
- PONCE JORGE VIRGILIO AMANCIO
- RABANAL MONTOYA ROSA
- RAMOS PUGA AMELIA
- REYNA AYLAS HERNAN
- ROJAS VELA MARCO ANTONIO
- ROSAS MOLLO TOMAS
- SALAS AVILES VICTORIA
- SUAREZ DE FREITAS AGUILAR MARINA
- SUAREZ ZAPATA ANA MARIA
- TITO CCENCHO EZEQUIEL
- ULLOA SANCHEZ WALTER OSWALDO
- VALERA DAVILA JAVIER
- VELEZMORO GARCIA VICTOR

Quienes quedan comprendidos en el programa de renuncias voluntarias con Incentivos (Decreto Ley N° 26862)

- CORTEZ ARRUNATEGUI CARLOS
- CRUZ ROJAS AGUSTIN
- DELGADO VEGA VICTOR
- MOSQUERA JIMENEZ JUAN
- ORDINOLA ARELLANO RAUL
- SARAVIA RIVAS MARILIZ
- VALDEZ MIRANDA ISABEL
- YARGAS MENACHO EUGENIO
- ALIAGA PIZARRO PABLO
- REYES BRENDA MARTHA
- RIQUELME CARRON LUIS
- ORTIZ NARVAEZ LUIS
- VILLACORTA CASTANEDA PANFILO
- SEMINARIO MOYA JUAN
- MARTINEZ LEIVA JESUS
- MARIN LAURY ALDO
- CAMPOS ROSALES RICARDO
- MEZA SALINAS GUILLERMO
- CAMAYO LOPEZ RENEE
- SALAZAR SORIANO BLANCA
- CARRANZA QUIJANO EDITH
- VILLALOBOS VILLAR MARGARITA
- MARTINEZ CUEVA RAUL
- RUIZ GARAY JULIA
- AMAYA CONCHA ELMER
- JAMANCA CARRILLO WALTER
- FOMA ZAMBRANO MARTHA

Quienes quedan excluidos de los alcances de la R.M. N° 1149-92-TCC/16.01, por no haberse inscrito al programa de calificación, selección y evaluación.

PRES

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Cooperación Popular

RESOLUCION MINISTERIAL N° 126-92-PRUS

Lima, 11 de diciembre de 1992

CONSIDERANDO:

Que el D.S. N° 099-91-PCM, señala, que en su aplicación a la Oficina Nacional de Cooperación Popular, lo dispuesto por el D.S. N° 004-91-PCM, en lo referente al proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa;

Que mediante Decreto Ley N° 26566, Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia, la Oficina Nacional de Cooperación Popular pasa a depender del Ministerio de la Presidencia;

Que mediante D.S. N° 119-92-EF, se autoriza a la Oficina Nacional de Cooperación Popular, a ejecutar un Programa de Incentivos a las Renuncias Voluntarias, el mismo que se llevó a cabo en los plazos establecidos;

Que mediante Oficio N° 216-92-J/COOPOP, se elevó al Ministerio de la Presidencia el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Cooperación Popular, para su respectiva aprobación;

Que la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia facultó a este Ministerio para reorganizar las empresas y organismos públicos descentralizados, que dependen del mismo; así como para proponer en su oportunidad los nuevos estatutos, reglamentos de organización y funciones y demás disposiciones a que debían sujetarse dichas entidades;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Cooperación Popular los mismos que forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

AGRICULTURA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria

DECRETO SUPLENTO N° 064-92-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 26902 de fecha 27 de Noviembre de 1992, se ha dictado la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, cuyo Artículo 17, crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA);

Que la Segunda Disposición Complementaria del citado Decreto Ley disponga que los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura deban formular sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones, que serán aprobados por Decreto Supremo; y,
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 11) del artículo 211º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), que consta de ocho (8) títulos, seis (6) capítulos y veintidós (22) artículos y cuatro Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º. El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ABRAHÓN VÁSQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA - INIA -

CONTENIDO

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	OBJETIVOS Y FINALIDAD
TÍTULO III	DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
Capítulo I	Del Órgano Directivo
Capítulo II	De la Alta Dirección
Capítulo III	Del Órgano de Control
Capítulo IV	De los Órganos de Asesoramiento
Capítulo V	De los Órganos de Apoyo
Capítulo VI	De los Órganos de Línea
TÍTULO IV	DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS
TÍTULO V	DE LOS ORGANOS NO ESTRUCTURADOS
TÍTULO VI	DEL REGIMEN LABORAL
TÍTULO VII	DEL REGIMEN ECONOMICO
TÍTULO VIII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), creado por Decreto Ley Nº 26902 de fecha 27 de Noviembre de 1992, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica de Derecho Público Interno y autonomía técnica administrativa, económica y financiera. Constituye Pílogo Presupuestal.

Artículo 2º. El INIA se rige por la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, por el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 3º. El domicilio legal del INIA es la ciudad de Lima y tiene duración indefinida.

**TÍTULO II
OBJETIVO Y FINALIDAD**

Artículo 4º. El INIA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, cuyo objetivo prioritario es contribuir a la tecnificación del agronegocio promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad; concertando y planificando las políticas de investigación y extensión agraria, con la participación de los sectores público y privado, nacional e internacional.

El INIA tiene como finalidad contribuir al desarrollo sostenido del Sector Agrario, al incremento de la productividad agraria, del ingreso rural y de la oferta alimentaria; aportando así, al mejoramiento de los niveles de vida de la población nacional.

Artículo 5º. Son funciones del INIA:

- a. Promover la elaboración de planes de investigación y transferencia de tecnología agraria de corto, mediano y largo plazo y evaluar permanentemente su ejecución;
- b. Promover y ejecutar proyectos, investigación y planes de transferencia de tecnología agraria, con atención prioritaria en los ámbitos regionales de la Sierra y Selva y de un modo complementario al de la actividad privada en la Costa;
- c. Promover la participación de personas naturales o jurídicas tanto del Sector Privado como público, en los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria;
- d. Coordinar y promover el desarrollo de actividades relacionadas con los recursos genéticos, cautelando su conservación, preservación y manejo de los mismos en el país;
- e. Mantener un Banco de Datos de las investigaciones y tecnologías desarrolladas;
- f. Participar y promover la integración de otros entes en el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria (SINITA); y
- g. Las demás que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

**TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Artículo 6º. La Estructura Orgánica del INIA es la siguiente:

- Órgano Directivo
 - Consejo Directivo
 - Alta Dirección
 - Jefatura
 - Órgano de Control
 - Oficina de Control Interno
 - Órgano de Asesoramiento
 - Oficina de Planificación
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Órganos de Apoyo
 - Oficina de Administración
 - Oficina de Servicios Técnicos
 - Órganos de Línea
 - Dirección General de Investigación Agraria
 - Dirección General de Extensión Agraria
 - Órganos Desconcentrados
 - Estaciones Experimentales
 - Órganos no Estructurados
 - Programas Nacionales
 - Proyectos Especiales

**CAPÍTULO I
DEL ORGANISMO DIRECTIVO**

Artículo 7º. El Consejo Directivo es el Órgano Superior del INIA, cuyas atribuciones son las siguientes:

- a. Aprobar las políticas, planes de corto, mediano y largo plazo, así como estrategias y programas del INIA, que serán elevados al Despacho Ministerial;
- b. Aprobar y supervisar la ejecución de los planes presupuestales, memorias y estados financieros del INIA;
- c. Aprobar la política de remuneraciones del personal del INIA;
- d. Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Institución;

e. Todas aquellas que sean pertinentes para la consecución de los fines del Instituto.

Está integrado por:

- El Vice Ministro de Agricultura, quien lo presidirá con voto dirimente;
- El Rector de la Universidad Nacional Agraria "La Molina";
- Tres representantes calificados de los productores, de la Costa, Sierra y Selva;
- Un representante calificado de los Agroexportadores;
- Un representante calificado de los Agroindustriales; y
- El Jefe del INIA, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 8º.- El Consejo Directivo es designado mediante Resolución Suprema. Se instalará dentro de los treinta (30) días siguientes de su designación y aprobará su Reglamento dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su instalación;

CAPITULO II DE LA ALTA DIRECCION JEFATURA

Artículo 9º.- El Jefe del INIA es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, con rango de Vice Ministro. Tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Representar legalmente a la institución;
- b. Proponer las políticas, planes de corto, mediano y largo plazo, así como estrategias del INIA para su aprobación por el Consejo Directivo;
- c. Dirigir y controlar las actividades del INIA;
- d. Ejercer la titularidad del pliego presupuestal;
- e. Aprobar la celebración de convenios y contratos que se regularan para el cumplimiento de los fines institucionales, dando cuenta oportunamente al Consejo Directivo;
- f. Proponer al Consejo Directivo, el Presupuesto y Plan Anual Operativo de la Institución, la Memoria Anual, el Balance General y Estados Financieros;
- g. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, la escala de remuneraciones del personal;
- h. Designar específicamente a los representantes del INIA ante las distintas Direcciones Regionales Agrarias del Ministerio de Agricultura y sus Organos, debiendo éstos informar mensualmente; y
- i. Las demás que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 10º.- El Jefe del INIA cuenta con un Gabinete de Asesores, quienes lo asisten en el cumplimiento de sus funciones y le brindan asesoramiento en los asuntos específicos que les encargue.

CAPITULO III DEL ORGANOS DE CONTROL

Artículo 11º.- La Oficina de Control Interno está encargada de realizar las acciones de control de las dependencias integrantes del INIA, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. En el ejercicio de sus funciones representa a la Jefatura.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 12º.- La Oficina de Planificación tiene las funciones siguientes:

- a. Asesorar a la Jefatura en la formulación, implementación y evaluación de las políticas de la Institución;
- b. Conducir la formulación y evaluación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto;
- c. Formular, priorizar, programar y evaluar la ejecución de los programas y proyectos;
- d. Coordinar con los Organos de Línea del INIA las acciones de Cooperación Técnica Nacional e Internacional;
- e. Es responsable de la programación y coordinación en lo que respecta a la Cooperación Técnica y Económica Nacional e Internacional;
- f. Otras que le asigne la Jefatura.

Artículo 13º.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Jefatura y Organos del INIA en materia jurídica y dictamina sobre aspectos legales de su competencia;
- b. Elaborar y opinar sobre proyectos de normas y demás disposiciones legales encomendadas por la Jefatura;
- c. Recopilar y analizar sistemáticamente la legislación vinculada al INIA; y
- d. Otras que le asigne la Jefatura.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 14º.- La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a. Proporcionar apoyo a las dependencias del INIA en relación a personal, abastecimiento y servicios auxiliares, contabilidad y tesorería;
- b. Elaborar los balances generales y estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y
- c. Otras que le asigne la Jefatura y las demás que por Ley le corresponde.

Artículo 15º.- La Oficina de Servicios Técnicos tiene las funciones siguientes:

- a. Proporcionar los servicios de Banco de Datos de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria a los Organos de Línea, Programas Nacionales, Proyectos Especiales y demás Organos del INIA, así como cualquier ente involucrado en la ejecución de sus actividades;
- b. Coordinar el intercambio y difusión de la información técnica del INIA, con el Sistema Nacional de Información Agraria (SINIA) del Ministerio de Agricultura y las redes de información internacional;
- c. Proporcionar servicios de laboratorios, promoviendo programas de capacitación para profesionales y técnicos, en procedimientos de laboratorio y manejo de instrumentos;
- d. Otras que le asigne la Jefatura.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 16º.- La Dirección General de Investigación Agraria tiene las siguientes funciones:

- a. Normar, coordinar, supervisar y evaluar la investigación agraria desarrollada por sus Programas Nacionales y Proyectos Especiales en las Estaciones Experimentales y otras áreas de experimentación;
- b. Proponer a la Jefatura la formulación e implementación de políticas para la generación de tecnología agraria;
- c. Determinar y priorizar los requerimientos para la ejecución de los proyectos de investigación agraria desarrollados por los Programas Nacionales;
- d. Promover, apoyar y coordinar la generación de tecnología agraria por productos o línea de acción realizada por cualquier persona natural o jurídica, ligada al Sector Público Agrario;
- e. Sistematizar los resultados y logros de la investigación agraria;
- f. Proponer proyectos y convenios en materia de investigación agraria;
- g. Proponer acciones de capacitación de los investigadores en función a las necesidades de los Programas y Proyectos Especiales;
- h. Organizar y conducir el Centro de Recursos Genéticos y Biotecnología Agraria; y
- i. Otras que le asigne la Jefatura.

Artículo 17º.- La Dirección General de Extensión Agraria tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Normar, coordinar, supervisar y evaluar la transferencia de tecnología y Extensión Agraria;
- b. Proponer a la Jefatura la formulación e implementación de políticas para la transferencia de tecnología y extensión agraria;

- c. Determinar y priorizar los requerimientos para la ejecución de los planes de Extensión Agraria;
- d. Promover y apoyar la ejecución o desarrollo de los planes de extensión agraria;
- e. Evaluar el impacto de la Extensión Agraria en términos de productividad, ingreso y bienestar de la población;
- f. Proponer a la Jefatura proyectos y convenios en materia de extensión agraria;
- g. Otras que le asigne la Jefatura.

**TITULO IV
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS**

Artículo 18°. - Las Estaciones Experimentales son los Organos Desconcentrados del INIA donde se desarrollan e irradian las actividades de investigación y transferencia de tecnología agraria. Dependen administrativa y económicamente de la Jefatura y tienen las siguientes funciones:

- a. Proporcionar los servicios y condiciones necesarias para la implementación de las actividades de investigación y transferencia de tecnología agraria desarrolladas por los Programas Nacionales y Proyectos Especiales de Investigación Agraria;
- b. Producir semilla, plantones y reproductores de calidad genética;
- c. Proporcionar servicios de apoyo (laboratorios, infraestructura, maquinaria y otros) a la investigación y transferencia de Tecnología Agraria, a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con la producción agraria;
- d. Representar, previa delegación de funciones, al INIA en su ámbito de influencia;
- e. Otras que le asigne la Jefatura.

**TITULO V
DE LOS ORGANOS NO ESTRUCTURADOS**

Artículo 19°. - Los Programas Nacionales y Proyectos Especiales son órganos no estructurados del INIA. Tienen las siguientes funciones:

- a. Formular los planes operativos en función de las necesidades de los productores y de los planes y programas de corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria. Su aprobación final estará a cargo del Consejo Directivo del INIA;
- b. Ejecutar sus planes operativos aprobados en coordinación con los Directores de las Estaciones Experimentales;
- c. Promover la participación de entidades públicas y privadas en la ejecución de actividades de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria; y
- d. Otras que le asigne la Jefatura.

Artículo 20°. - Los Programas Nacionales y los Proyectos Especiales están a cargo de funcionarios con rango inmediato inferior al de Director de Línea; su ubicación se encuentra en las Estaciones Experimentales donde se llevan a cabo sus investigaciones en productos prioritarios o de importancia para la zona o ámbito de influencia de las mismas; y desde donde dirigen sus actividades a nivel nacional.

**TITULO VI
DEL REGIMEN LABORAL**

Artículo 21°. - El personal del INIA, está comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada regido por la Ley Nº 4916 y en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990, sin excepción alguna a partir del 1° de Enero de 1993.

**TITULO VII
DEL REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 22°. - Constituyen recursos económicos del INIA los siguientes:

- a. Las transferencias corrientes y de capital del Tesoro Público consignadas en el Presupuesto General de la República;

- b. Los provenientes de operaciones de crédito interno y externo;
- c. Los ingresos propios que pueda generar por sus servicios, venta de información especializada, publicaciones, germoplasma y otros;
- d. Los provenientes de los convenios celebrados con instituciones nacionales y extranjeras, así como de organismos internacionales;
- e. Los que se obtengan por la venta de sus activos dados de baja;
- f. Las provenientes de donaciones; y
- g. Otros que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - De acuerdo a la Disposición Complementaria QUINTA de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, constituye patrimonio del INIA, los bienes, muebles e inmuebles, acervo documentario, y otros, del Proyecto Especial Centro de Pedagogía Audiovisual para la Capacitación (CESPAC), que dependerá en el futuro de la Dirección General de Extensión Agraria.

SEGUNDA. - De acuerdo a la Disposición Complementaria QUINTA de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, constituye patrimonio del INIA, los bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, y otros, del Proyecto Especial Huertos Familiares, Arborización y Crianza de Animales Menores (HUFACAN), que dependerá en el futuro de la Dirección General de Extensión Agraria. Igualmente de acuerdo a la misma disposición, constituye patrimonio del INIA el Banco Nacional de Semen de Ganadería, ubicado en el Distrito de La Molina.

TERCERA. - El INIA sustituirá a los organismos, órganos y demás dependencias con las cuales se constituye con el fin de cumplir con sus convenios y contratos suscritos o que se encuentren en trámite de aprobación.

CUARTA. - Definiciones: 1) Para los efectos operativos del presente Reglamento se entiende por extensión agraria, la transmisión de los productos generados por la investigación agraria aplicada y su validación, a los agentes de cambio tecnológico agrario (extensionistas, ONG's, consultores individuales, empresas y otros entes que desarrollen acciones de esta índole. A su vez se entiende por transferencia de tecnología agraria a la información que resulta de los trabajos de comprobación y que se pone a disposición de los usuarios. La denominación "agraria" incluye las actividades agrícola, pecuario y forestal.

Aceptan donación del Gobierno Suizo en favor del Proyecto Especial CESPAC

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0003-93-AG

Lima, 8 de enero de 1993

Visto el Oficio Nº 0488-92-AG-OPA/40, del 30 de abril 1992, mediante el cual del Director de la Oficina de Planificación Agraria solicita la Aceptación de Donación en vía de regularización a partir del 25 de julio de 1991, de los bienes adquiridos en el marco del Proyecto de Cooperación Técnica Internacional "Apoyo a las Acciones de Pedagogía Audiovisual en la Sierra Sur", valorizado aproximadamente en \$ 832,146 dólares americanos.

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo otorga en virtud al Convenio de amplia base suscrito el 25 de mayo de 1983, entre el Gobierno de la Confederación Suiza y la República del Perú, representado por el Proyecto Especial Centro de Servicios de Pedagogía Audiovisual para la Capacitación (CESPAC), conforme a su capítulo IV, inciso b) y c), por lo cual la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo ha expedido

Certificando de la Donación correspondiente, para el trámite definitivo de su transferencia a favor del Proyecto;

Que, en consecuencia es procedente atender la petición formulada por el Director de la Oficina General de Planificación Agraria - OPA, en concordancia a los Artículos 107º y 109º del Capítulo XXIX del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por D.S. Nº 025-78-VC del 11/03/78;

Con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del ramo;

SE RESUELVE:

1º.- Aceptar la donación en vía de regularización a partir del 25-07-91, de los Equipos de Imprenta, Equipos Audiovisuales, Vehículos de transporte, Herramientas, Equipos de Oficina, Bienes Fungibles (gafas, cintas, material bibliográfico y de campo, etc), avaluados en \$ 332, 146 dólares americanos, efectuados por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo; y donados al Proyecto Especial Centro de Servicios de Pedagogía Audiovisual para la Capacitación (CES-PAC).

2º.- Disponer que por intermedio de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CESPAC se proceda a la incorporación física y contable de los bienes que forman parte de la presente donación cuya relación se adjunta; de conformidad a lo establecido en las Normas vigentes.

Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia para los fines que le sean propios.

Regístrese y comuníquese.

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

Designan funcionarios responsables del manejo de los fondos de las subcuentas y cuentas corrientes a cargo de ex proyecto

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0005-92-AG

Lima, 11 de enero de 1993

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25902 "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura" en su décima disposición complementaria dispone la desactivación del Proyecto Nacional de Mejoramiento de Riego y Drenaje (PRONARDRET);

Que, asimismo, se estableció en dicha disposición complementaria que la ejecución de las pequeñas obras de riego que estuviera a cargo del PRONARDRET, serán asumidos por el Proyecto Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), transfiriéndose los saldos presupuestales y acervo documentario a este Proyecto Nacional como al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), según corresponda de acuerdo a sus respectivas funciones;

Que, es necesario modificar el Registro de Firmas para el manejo de fondos de las subcuentas y cuentas corrientes aperturados en el Banco de la Nación, Banco Latino y Banco Continental por el "Proyecto Nacional de Mejoramiento de Riego y Drenaje" (PRONARDRET);

De conformidad a lo establecido por la Resolución Directoral Nº 078-91/77.15 y Artículos 6º y 7º del Decreto Ley Nº 25902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha a los funcionarios responsables del manejo de los fondos de las subcuentas y cuentas corrientes a cargo del ex Proyecto Nacional de Mejoramiento de Riego y Drenaje (PRONARDRET); por las fuentes de financiamiento que a continuación se indica, en vía de regularización:

Nº de Cta. Cts.	Banco	Denominación
-----------------	-------	--------------

- a) Moneda Nacional
- 0000-079707 Nación Ministerio de Agricultura-Dirección General Irrigaciones/Proyecto PEPMI-BID
 - 0000-180648 Nación Ministerio de Agricultura PRONARDRET Convenio CHAVIMO-CHIC-ENCARGOS
 - 0000-080083 Nación Ministerio de Agricultura-Dirección General de Irrigaciones/Proyecto PEPMI-ENDEUDAMIENTO-BID
 - 0000-180482' Nación Ministerio de Agricultura PRONASTER ENDEUDAMIENTO EXTERNO
 - 0000-082201 Nación INAF-Programa Nacional Pequeña y Mediana Irrigaciones KFW
 - 0000-180572 Nación Ministerio de Agricultura PRONASTER ENCARGOS
 - 0000-197819 Nación Ministerio de Agricultura-PRONAMERD Presupuesto 92 Subcuenta 11106
 - 0000-180888 Nación Ministerio de Agricultura PRONARDRET Ingresos Propios

b) Moneda Extranjera

- 147-2-008987 Continental Proyecto Nacional de Mejoramiento de Riego y Drenaje PRONARDRET
- 88-2-212986-8 Latino Proyecto Nacional de Mejoramiento de Riego y Drenaje PRONARDRET

TITULARES:

- Régulo Lázaro Córdor L.E. Nº 00189780
Director de Administración
- C.P.C. Marcos López Borjas L.E. Nº 15960866
Tesorero

SUPLENTES:

- Ing. David Gaspar Velásquez L.E. Nº 00115971
Director Técnico
- Econ. Arturo Acuña Zegarrá L.E. Nº 05601018
Director de Planificación
- Bertha Cueva Vértiz L.E. Nº 06106854
Jefa de Abastecimiento

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá ser transcrita al Banco de la Nación y la Dirección General del Tesoro Público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Número 4.2 de la Directiva aprobada por Resolución Directoral Nº 078-91-BF/77.15.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

Aceptan las Renuncias Voluntarias de servidores del INIA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00007-92-AG

Lima, 30 de diciembre de 1992

Vista las solicitudes de renuncias voluntarias formuladas por los servidores que se indican en la parte resolutoria de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que los servidores a que se contrae la presente resolución han formulado su renuncia voluntaria acogiéndose al Programa de retiro voluntario con los incentivos dispuestos por los Decretos Leyes N°s. 26902 y 26181;

Que, la Unidad de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, de la Oficina General de Administración Agraria - INIA, emitirá los Informes Liquidatorios respectivos, mediante los cuales se establezcan los montos que correspondan por concepto de: Compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncaes, e Incentivos o Indemnización por tiempo de servicios según sea el caso; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, y Decretos Leyes N°s. 26902 y 26181;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar las solicitudes de Renuncias Voluntarias a la Carrera Administrativa y a la Función Pública a partir del 31 de diciembre de 1992, a los servidores nombrados del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, pertenecientes al Régimen Laboral de la Ley N° 11877 y Decreto Legislativo N° 276, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aceptar las solicitudes de Renuncias Voluntarias a partir del 31 de diciembre de 1992, a los servidores Obreros Permanentes pertenecientes al Régimen Laboral de la Ley N° 8499 del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, conforme se detalla en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los servidores mencionados en los artículos anteriores deberán efectuar la entrega del cargo de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 032-72-PM, concordante con el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 006-90-PCM.

Artículo 4°.- Los referidos servidores no podrán reintegrarse a laborar en ningún Organismo o Dependencia de la Administración Pública, ni en las Empresas del Estado bajo ninguna forma o modalidad de contratación por un periodo de cinco (5) años contando a partir de su cese.

Artículo 5°.- El egreso que demande el pago de los beneficios sociales e incentivos deberá afectarse a las asignaciones específicas respectivas del Presupuesto Anual del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, del Presupuesto General de la República para el presente año.

Regístrese y comuníquese.

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA Y AGROINDUSTRIA - INIAA

RELACION DE PERSONAL NOMBRADO QUE SE ACOCIO A LOS INCENTIVOS
(D. Ley 26902: ANEXO N° 1)

FLIBCO : 49
PROGRAMA : CENTRAL INIAA

CODIGO DEL TRABAJADOR	NOMBRE	CARGO	CA- REGIMEN DE GO. PREVISIONARIA
7688024	ADRIANZEN CHUMACERO GROWER	TEC. ADM. II	TA 19900
7700628	AIMA CCAHUA MARTIN	CHOFER III	TB 19900
7700318	ALTAMIRANO HUAMANI FABIAN	OPER EQUIPO IMP II	TA 19900
8010814	AROSENA GUERRERO RAUL	TEC. ADM. II	TA 20630
7828042	ATAUSUPA ATAUSUPA SILVIA	TEC. ADM. III	TA 19900
7678088	CADENILLAS TORRES ALBERTO	ESP. ADM. III	F1 19900
4080421	CALLUPE LAUREANO LUIS	TECN ADM II	TB 20630
7702418	CASTELLANOS DE BELLIDO ANA MARIA	SECRETARIA III	TB 20630
0014800	COFFOLA MANUYCO FELIX	ESP. ADM. IV	F1 20630
7700470	CORIMAYA ASTETE ESTANISLAO	TEC. ADM. II	TC 19900
7700389	DE LA CRUZ LAPA TOMAS	PLANIFICADOR IV	F1 19900
7640688	DELGADO CARRERA CARLOTA	DIR. SIST. ADM. I	F2 20630
7660801	FERNANDEZ DELGADO ELSA	ESP. ADM. IV	F2 19900
7673691	GAMARRA AVALOS SAUL	DIR. SIST. ADM. I	F2 20630
0001488	GAMARRA RONDON VICTORIA ISABEL	TECN ADM II	TA 19900
7667073	GOMEZ SANCHEZ LOARTE JOSE M.	DIR SIST ADM II	F2 19900
7680801	GONZALES JUAREZ MARCOS	TEC. SEGURIDAD II	TD 19900
0010830	INCIO DE CASAÑA MARIA	ESP. RACIONALIZ. IV	F1 20630
7700862	LEIVA TEJADA JAIMÉ	TEC. ADM. II	TB 19900
7682298	LOZANO PAIMA AMELIA	ASIT. SERV. SALUD II	TA 19900
7682930	MATOS ARANDA ALFREDO	SUPERV.PROG.SECT.II	F2 19900
4080324	MILLAN HINOSTROZA DAMIAN COSME	ASIST.SERV.REC.NAT.II	TA 20630
7648030	NOYA ANDRADE WALTER	DIR. SIST. ADM. I	F2 19900
7709408	NUÑEZ CORREA JOEL FRANCISCO	TEC. ADM. I	TA 19900
7700431	ORE DAVALOS RAMON	ESP. FINANZAS III	F1 19900
7700288	PALACIOS GUTIERREZ AUGUSTO	TEC. ADM. II	TB 19900
8028048	REYNA RODRIGUEZ NARCISO LAZARO	DIR.PROG.SECT. II	F3 19900
8022611	RIOS GUÁRDADO TOMASA ELIZABETH	TEC. ADM. I	TC 19900
7700836	SALAS RODRIGUEZ MIGUEL	TEC. IMPRESIONES I	TA 20630
7603688	SUAREZ TOMAYLLA DAVID	PLANIFICADOR III	FC 19900
7828082	VASQUEZ DE LA TORRE ZOILA	SECRETARIA II	TB 19900
0088528	VEGA CARRILLO LUIS ALBERTO	DIR. PROG. SECT. I	F2 20630
7677086	VILLALBA COLOMBIER GLADYS	TEC. ADM. II	TD 19900
TOTAL PROGRAMA 49 TRABAJADORES			